REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO Nº 1463

Popayán, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2019-00056
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: MIGUEL JOSE RIOS CAMARGO

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle tramite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO. **DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE a las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA S.A., AV VILLAS, BBVA, BOGOTA, POPULAR, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, COLMENA, CORPBANCA, FALABELLA, COLPATRIA, CITIBANK, OCCIDENTE, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios de propiedad del señor MIGUEL JOSE RIOS CAMARGO, identificado con C.C.Nº 1.065.562.523, medida que fuera comunicada mediante oficio 1794 de junio 4 de 2019, lo anterior en atención a la terminación por pago total de la obligación.

TERCERO. OFICIESE al TESORERO PAGADOR POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el salario del señor MIGUEL JOSE RIOS CAMARGO, identificado con C.C.Nº 1.065.562.523, medida que fuera comunicada mediante oficio 3485 de octubre 9 de 2019, lo anterior en atención a la terminación por pago total de la obligación.

CUARTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64e5494302e33e1ed8e75d425e0faa47ebc2b6f54cb02a9606cdd8270592bf33
Documento generado en 14/09/2021 04:23:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica